



Municipalidad de La Molina

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 368 - 2017

La Molina, 29 DIC. 2017

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: El Informe N° 018-2017-MDLM-GAF-CTT, Informe Técnico N° 002-2017-MDLM-GAF-CTT, y Acta N° 008-MDLM-CTT, de la Comisión Técnica de Trabajo, Informe N° 025-2017-MDLM-GAF-SGCC de la Subgerencia de Contabilidad y Costos, y el Memorandum N° 426-2016-MDLM-GAF-SGT de la Subgerencia de Tesorería; y,

CONSIDERANDO:

Que el Comunicado N° 002-2015-EF/51.01 de fecha 24 de setiembre de 2015, obliga a las entidades públicas a la implementación de acciones de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable de los Estados Financieros, para lo cual realizarán las gestiones administrativas necesarias para depurar la información contable, de manera que los estados financieros expresen en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial, para ello establecerán la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afectan el patrimonio público y reunirán la información suficiente y pertinente para tal fin;

Que mediante Resolución N° 412-2015 de fecha 27 de octubre de 2015, se conformó la Comisión Técnica de Trabajo para que inicie o concluya con las acciones de Depuración, Regularización, Corrección de error y Sinceramiento Contable de los saldos de las cuentas contables de la Municipalidad de La Molina, la misma que se encuentra conformada por el Subgerente de Contabilidad y Costos como Presidente, el Subgerente de Tesorería y el Subgerente de Logística como miembros y un representante del Órgano de Control Institucional como veedor;

Que, con Memorandum N° 052-2016-MDLM-GAF/CTT de fecha 06 de mayo de 2016, reiterado con Memorandum N° 071-2016-MDLM-GAF/CTT, el Presidente de la Comisión Técnica de Trabajo solicitó al Subgerente de Tesorería informar la situación actual de la Cuenta 2103.01.01.02 Servicios, siendo que con Memorandum N° 426-2016-MDLM-GAF-SGT de fecha 07 de Noviembre de 2016, el Subgerente de Tesorería señaló al respecto, que a la fecha no obra en su despacho ningún expediente pendiente de cancelación por dicho concepto;

Que, mediante Informe N° 025-2017-MDLM-GAF-SGCC de fecha 01 de marzo de 2017, la Subgerencia de Contabilidad y Costos comunicó al Presidente de la Comisión Técnica de Trabajo que el registro contable fue realizado con N/C 605 de fecha 31.12.2014, sin que a la fecha se haya podido efectuar el pago de la deuda registrada en la cuenta contable 2103.01.01.02 Servicios - PUBLICIDAD CAPI S.A.C., que es parte del estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2015, por un monto ascendente a S/. 4,821.20 (Cuatro Mil Ochocientos Veintiuno con 20/100 Soles), incluso habiéndose notificado al acreedor, la Subgerencia de Tesorería no cuenta con el expediente que le permita programar la cancelación de la deuda; en ese sentido, con la información remitida por la citada Subgerencia señaló que es recomendable la depuración de dicho saldo a efectos de que los Estados Financieros de la Municipalidad muestren su realidad económica, financiera y patrimonial, utilizando como contrapartida la cuenta 3401.01 Superávit Acumulado;

Que, con Acta N° 008-MDLM-CTT de fecha 07 de marzo de 2017, la Comisión Técnica de Trabajo, designada con Resolución de Alcaldía N° 412-2015, acordó aprobar, entre otros, el Informe Técnico N° 002-2017-MDLM-GAF-CTT, presentado por el Presidente de la Comisión Técnica de Trabajo;







Que, mediante Informe Técnico N° 002-2017-MDLM-GAF-CTT de la Comisión Técnica de Trabajo, de fecha marzo de 2017, se determinó que el importe registrado en la cuenta contable: 2103.01.01.02 servicios por S/. 4,821.20 (Cuatro Mil Ochocientos Veintiuno con 20/100 Soles), es objeto de depuración contable, siendo que el registro contable fue realizado con N/C 605 de fecha 31 de diciembre de 2014, sin que hasta la fecha se haya podido efectuar el pago, debido a que la Subgerencia de Tesorería no cuenta con el expediente que permita programar la cancelación de la deuda; por lo que con la información remitida por ésta es posible realizar las acciones correspondientes para su depuración de los estados financieros al 31 de diciembre de 2015; en ese sentido, el importe de la cuenta contable indicada deberá ser depurada en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2015, para ello deberá autorizarse a la Subgerencia de Contabilidad y Costos el registro del Proyecto de Nota de Contabilidad contenida en el mencionado informe Técnico para tal fin. Cabe señalar que el sustento del mismo es el literal j) del numeral VI de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 005-2016, que establece que: *"para efecto de la revisión, análisis y depuración de saldos contables se tomarán como base y sin carácter de únicas las siguientes disposiciones: (...) j) Las obligaciones cuya cancelación no hayan sido posible, menores a una UIT, serán depuradas por acuerdo de la Comisión Técnica de Trabajo, para las obligaciones a pagar mayores a una UIT, son de aplicaciones las normas legales y contables vigentes, la misma que será aprobada por Resolución del Titular (...);*

Que mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 087-2016 de fecha 25 de octubre de 2016, se aprobó la Directiva N° 005-2016 "Directiva para las Acciones de Depuración, Regularización, Correcciones de Error y Sinceramiento Contable de los Estados Financieros de la Municipalidad de La Molina", cuya finalidad es presentar razonablemente los Estados Financieros y, proporcionar a la Alta Dirección dichos estados financieros que muestren la realidad financiera y económica para la adecuada toma de decisiones; asimismo, proporcionar a la Dirección General de Contabilidad Pública información que muestren la realidad financiera y económica para la formulación de la Cuenta General de la República, de igual modo, aprueba los procedimientos para las acciones de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable de los Estados Financieros de la Municipalidad de La Molina;

Que, según lo señalado por la Subgerencia de Tesorería en su Memorandum N° 426-2016-GAF-SGT, la Subgerencia de Contabilidad y Costos en su Informe N° 025-2017-MDLM-GAF-SGCC, el Acta N° 008-MDLM-CTT e Informe Técnico N° 002-2017-MDLM-GAF-CTT de la Comisión Técnica de Trabajo, designada con Resolución de Alcaldía N° 412-2015, concluyeron que el importe registrado en la cuenta contable: 2103.01.01.02 Servicios por S/ 4,821.20 (Cuatro Mil Ochocientos Veintiuno con 20/100 Soles), es objeto de depuración contable, siendo que el registro contable fue realizado con N/C 605 de fecha 31 de diciembre de 2014, sin que a la fecha se haya podido efectuar el pago, debido a que la Subgerencia de Tesorería no cuenta con el expediente que permita programar la cancelación de la deuda; por lo que con la información remitida por ésta es posible realizar las acciones correspondientes para su depuración de los estados financieros al 31 de diciembre de 2015; en ese sentido, el importe de la cuenta contable indicada deberá ser depurada en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2015, para ello se deberá autorizar a la Subgerencia de Contabilidad y Costos el registro del Proyecto de Nota de Contabilidad contenida en el mencionado informe Técnico para tal fin;

Que, de la revisión del expediente en mención se verifica que la depuración contable de la subcuenta referida ha cumplido con el procedimiento establecido en la Directiva N° 005-2016 "Directiva para las Acciones de Depuración, Regularización, Correcciones de Error y Sinceramiento Contable de los Estados Financieros de la Municipalidad de La Molina, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 087-2016 y cuenta con:

- a) Expediente de las acciones de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable elaborado por la Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Contabilidad y Costos y la Comisión Técnica de Trabajo.







- b) Acta N° 008-MDLM-CTT de la Comisión Técnica de Trabajo, constituido con Resolución de Alcaldía N° 412-2015, en el cual aprueba el Informe Técnico N° 002-2017-MDLM-GAF-CTT de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable de la subcuenta 2103.01.01.02 Servicios por S/ 4,821.20 (Cuatro Mil Ochocientos Veintiuno con 20/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 243-2017-MDLM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que es competencia de la Comisión Técnica de Trabajo, que inicie o concluya con las acciones de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable de los saldos de las cuentas contables de las Municipalidad de La Molina, y teniéndose en cuenta lo expresado en el Informe Técnico N° 002-2017-GAF-CTT de la Comisión Técnica de Trabajo de la Municipalidad de La Molina, así como de la documentación que lo sustenta, considera que se ha cumplido con el procedimiento establecido en la Directiva N° 005-2016 "Directiva para las Acciones de Depuración, Regularización, Correcciones de Error y Sinceramiento Contable de los Estados Financieros de la Municipalidad de La Molina", para solicitar la depuración de la cuenta contable 2103.01.01.02 Servicios por el valor de S/ 4,821.20 (Cuatro Mil Ochocientos Veintiuno con 20/100 Soles), siendo responsable del análisis técnico de dicha depuración, conforme lo señalado en la Resolución de Alcaldía N° 412-2015;

Estando a lo expuesto, con el visto bueno de la Gerencia Municipal y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** a la Subgerencia de Contabilidad y Costos, efectuar la implementación de las acciones de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable, concerniente a la propuesta presentada mediante Informe Técnico N° 002-2017-MDLM-GAF-CTT y aprobada conforme consta en el Acta N° 008-MDLM-CTT de fecha 07 de marzo de 2017, por la Comisión Técnica de Trabajo, constituida con Resolución de Alcaldía N° 412-2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas remita copia de los actuados pertinentes a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a fin que evalúe la existencia de la presunta responsabilidad de los funcionarios que en su oportunidad efectuaron el proceso de contabilización de la cuenta materia de saneamiento contable señalado en el Artículo Primero de la presente Resolución, en el marco de lo establecido en el Artículo 92° de la Ley N° 30057-Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 040-2014-PCM.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CARLOS ZUREK R.F.  
ALCALDE

